

AL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

D. Antonio Pérez Gómez, Concejal y Portavoz de este Ayuntamiento por el Partido Regionalista de Cantabria, ante el mismo comparece y como mejor proceda en derecho, **DICE:**

Que a tenor de lo expuesto en el artículo 97.7 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, paso a presentar la siguiente/s **PREGUNTA/S**, para su contestación por escrito antes de la próxima sesión plenaria o bien oralmente en la siguiente sesión plenaria de este ayuntamiento:

- 1. ¿Es consciente el alcalde de que los expedientes abiertos para reclamar los daños irreversibles a Magnolia Singular de propiedad municipal, han caducado por segunda vez? ¿Qué acciones tiene pensado ejecutar para reclamar esos daños?**
- 2. ¿Por qué ha sido podado, y eliminado una de sus ramas, el árbol situado en la Alameduca de San Ginés, al lado de donde se han colocado nuevamente las letras de Colindres? ¿cuál es el motivo de que esta operación fuera efectuada a las cinco de la mañana y quién la efectuó?**
- 3. ¿Ha sido informado el equipo de gobierno municipal de quejas de usuarios de las piscinas descubiertas por la falta de control en los acceso a las mismas, además de la utilización de instalaciones de la piscina cubierta para celebrar comidas familiares por parte de algunos trabajadores de la empresa que gestiona la misma?**
- 4. ¿Qué se tiene pensado hacer, por parte del equipo de gobierno, con la fuente de San Ginés?**
- 5. ¿Se van a tener en cuenta las alegaciones presentadas por este grupo municipal, mediante escrito registrado el 18 de julio, en relación a las bases del proceso selectivo que realiza el ayuntamiento para las plazas convocadas de monitores de ocio y tiempo libre del año 2017?**
- 6. ¿Tiene constancia el alcalde de quejas efectuadas por vecinos en relación a la manera de proceder del Arquitecto Técnico municipal?**
- 7. ¿Se tiene constancia de la aparición de un brote de la bacteria IMPÉTIGO en casos de niños que acuden a instalaciones o actividades municipales como las piscinas, ludoteca, campus, etc?**
- 8. ¿Que criterios se aplican en las becas para la formación de monitores, entrenadores y deportistas para que, siendo el coste de los mismos superior al máximo de 150 euros establecido en las bases de las mismas, sólo uno de los solicitantes haya llegado a ese importe, en el ejercicio de 2016?**



Es de Justicia que pido en Colindres, a 27 de julio de 2017.